CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....36.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 83/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRITAM S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 31/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 344.993.----------

Asunción, 20 de abril de 2.020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J. N° 185 de fecha 20 de junio de 2018 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 31/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 344.993**, el **Contrato N° 83/2018**, la Nota de Conformidad de la firma **BRITAM S.A.** de fecha 25 de febrero de 2020, el Memorando OGVEC N° 332/20 de fecha 25 de marzo de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 30/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y: ----------

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución C.A.J. N° 185 de fecha 20 de junio de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 31/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID N° 344.993**, por el periodo de 24 (veinticuatro) meses.----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 83/2018** en fecha 16 de julio de 2018, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **BRITAM S.A.**, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del contrato, por un monto mínimo de **G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones)** y un monto máximo de **G. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones).** ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del contrato N° 83/2018 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual. ----------

Por Nota de fecha 25 de febrero de 2020, la firma **BRITAM S.A.**, manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 83/2018, en los siguientes términos: "... *En tal sentido otorgamos nuestra conformidad a lo solicitado, a efectos de dar inicio a los trámites pertinentes, permaneciendo inalterable los costos, servicios adjudicados y demás condiciones del contrato vigente*".----------

...//...

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....36.....
(Continuación)
Asunción, 20 de abril de 2.020

...//...

Por el Memorando OGVEC N° 332/20 de fecha 25 de marzo de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos manifestó: "...*solicitar una extensión de vigencia por el término de 12 (doce) meses, considerando el saldo contractual a la fecha...*" Cabe mencionar que al presente memorando se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.----------

Por Dictamen UOC N° 30/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"se amplíe la vigencia del* ***Contrato N° 83/2018*** *suscrito con la firma* ***BRITAM S.A.****, por el término de* ***12 (doce) meses****, contados desde el 17 de julio de 2020, inclusive, hasta el 17 de julio de 2021, convenio modificatorio mediante: manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.".*----------

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 83/2018 se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. e) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".* ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato N° 83/2018**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios. ----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....36.....
(Continuación)

Asunción, 20 de abril de 2.020

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **CONTRATO N° 83/2018** suscrito con la firma **BRITAM S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 31/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 344.993,** por el término de 12 (doce) meses, contados desde el 17 de julio de 2020, inclusive, hasta el 17 de julio de 2021, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.--

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Ante mí:

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.